

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 2017-00110-00.

Visto el informe secretarial, se dispone:

Fijar fecha para que tenga lugar la diligencia inspección judicial, para lo cual se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 12 de noviembre de 2020, audiencia en la cual también de ser posible se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____ .
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaría

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

5a9d42511d2d1bb136ab79b1715c3ec8b76e9b4403921c877f5b5ff286a70d1c

Documento generado en 03/11/2020 05:42:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 2017-00184-00.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, para que tenga lugar la diligencia de remate dentro del presente asunto, se señala el día 1 de diciembre de 2020 a las 9:30 am.

La base de licitación será del setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, siendo postura admisible la que se haga previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo (artículo 451 del Código General del Proceso) y podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G. del P. La licitación empezara en la fecha y hora señaladas esta no se cerrará sino hasta después de transcurrida una (1) hora después de su inicio.

Su publicación será en un diario de amplia circulación local, como “El Tiempo” o “La Republica”, con la copia o constancia de publicación del aviso, deberá allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado y expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para el remate (Art 450 ibidem).

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____ .
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

d68e7623e6638da4446c1586ce2efa63ccf0e6c54f465f687da781e1258854a5

Documento generado en 03/11/2020 05:42:03 p.m.

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2.020)*.

Ref.: Insolvencia 2020-00071

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone RECHAZAR la presente demanda, como quiera que no fue corregida en los términos establecidos en el auto precedente, dado que no se arrió al paginario por la parte actora constancia de haber recibido los acreedores el correo electrónico, mediante el cual se les informó sobre la iniciación del trámite de insolvencia.

Una vez en firme este auto, hágase entrega de los anexos de la demanda a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado Civil No. _____.</p> <p style="text-align: center;">SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaría</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ac9acf5f55057179295a0ed1affdae1f4a5cb11bb332153e2ab86787ee4fff0

Documento generado en 03/11/2020 05:42:12 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)*.

Ref. Rad: Impugnación Actos A. 2020-00080

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Arrímese copia auténtica del poder general conferido al señor Luis Felipe Zapata Castro por David Hernando Castro Díaz, con constancia de vigencia.
2. Determine con claridad las fechas de la asamblea señaladas en las pretensiones principales primera, segunda y tercera. Así como de las pretensiones subsidiarias.
3. Aclare el punto 5.1.1.3.3 del acápite 5.1 Documentales.
4. Relacionado al punto “6. COMPETENCIA, CUANTÍA Y TRÁMITE”, señale con claridad el municipio del juzgado que es el competente para conocer de la acción que pretende.
5. En el acápite “OPORTUNIDAD LEGAL”, aclare la fecha de celebración de la asamblea general ordinaria objeto de impugnación.
6. Se reconoce personería al abogado Pablo Alejandro Cajicas Ortega, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLETA**

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c944a867f1f6786eeb0b57e551bfe5f350997
7b11e9f682dc757c7fb12463f8**

Documento generado en 03/11/2020 05:42:09
p.m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/
FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil (2020)*

Ref. Rad: Ejecutivo 2020-00091

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Alléguese certificado de tradición del inmueble dado en hipoteca, expedido con una antelación no superior a un mes, conforme lo dispone el numeral 1 inciso 1 del artículo 468 del Código General del Proceso.
2. Aclárese el hecho 2º respecto del vencimiento de la obligación, toda vez que la enunciada en el hecho Nº 4 de la demanda no coincide con la escritura pública Nº 3.398, del 08 de septiembre de 2017, título valor base de la presente acción.
3. Adecúese el poder conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5º Decreto 806 de 2020.
4. Indíquese bajo la gravedad del juramento, si el título valor base de la ejecución se encuentra en poder de la parte ejecutante, tal y conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d0de528201e767f10b14210f92005b7f64ba4abcce50a765756192922
1339af**

Documento generado en 03/11/2020 05:42:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**